GOBIERNO
de
CANTABRIA

Comité Cántabro de Disciplina Deportiva

Expte. **SOLICITUD EXCLUSIÓN CENSO FC PALOMAS MENSAJERAS**

Fase: Admisión renuncia

Destinatarios:

FC DE PALOMAS MENSAJERAS (JUNTA ELECTORAL)
D. MANUEL ALONSO RODRÍGUEZ

El Comité Cántabro de Disciplina Deportiva, en su reunión de 12 de agosto de 2024, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Se recibe escrito presentando el 23 de julio de 2024 por D. Manuel Alonso Rodríguez, mediante el que manifiesta su deseo de no constar en el censo electoral de la FC de Palomas Mensajeras, manifestando, además, que no reúne los requisitos para ello.

La participación en el proceso electoral de las Federaciones deportivas territoriales tiene carácter voluntario, por lo que la manifestación inequívoca del interesado de que no desea figurar en el censo de electores-elegibles, sin necesidad de analizar si el mismo reúne o no los requisitos para formar parte del mismo, es equivalente a la renuncia prevista en el artículo 84.1 de la LPAC, que conlleva la terminación del procedimiento administrativo para la persona que la formula, salvo que la renuncia se encuentre prohibida por el ordenamiento jurídico, cosa que no ocurre en el presente caso.

En consecuencia, habiéndose formulado de manera expresa la renuncia de D. Manuel Alonso Rodríguez a formar parte del censo electoral de la FC de Palomas Mensajeras por el estamento de Jueces-Árbitros, se acuerda estimar la misma y tenerle por

apartado del proceso electoral, debiendo la Junta Electoral suprimir a dicha persona del señalado censo.

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma los interesados pueden interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, 12 de agosto de 2024
La Secretaria,

